



el mismo reglamento que hay en la materia y fin que hasta el día
 se le haya inculcado cosa alguna: Y el Sr. Alcalde Presidente abun-
 dante en estas cosas, se conforma con ellas y queda a cargo de formar
 y dirigir la votación y exponer lo que queda acordada, para lo que
 tomara cuantos antecedentes sean necesarios de la oficina de esta Corpora-
 cion.

La vista de que la Alcaldía de la Cabal está interinamente
 a cargo del Teniente de este Ayuntamiento, según y por los motivos
 que aparecen del acta de la sesión de 18 de Agosto, y debiendo pro-
 veer en propiedad para que la persona en quien recaiga el nom-
 bramiento preste la oportuna fianza para la seguridad de este Ayun-
 tamiento de cuyo requisito carece el interino que existe; se acordó
 que para el Domingo inmediato se proceda al nombramiento de
 Alcalde en propiedad que es lo que más urge al Ayuntamiento; y
 en cuanto al cargo de Cabo de Alguaciles siendo de peculiar atribución
 de los otros Alcaldes, que se podrá abarcar suspendido sin per-
 juicio de lo que otros otros remedian en la materia: Con lo que
 y habiendo encargado la asistencia para la sesión inmediata en
 la de verificarse los señores de fincas de Segovia y los primeros de
 Señores Provinciales según instrucciones, a la parte de la sesión de que

Certifico =

Matines

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Fernando Ramon Sanchez]

Señal ord. de 29 de Setiembre de 1844